Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

LCC/VPS

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER.

EXENTA Nº 2001 *04.11.2015

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o el SERVICIO" indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país; así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del CONSEJO

Que asimismo el CONSEJO, a través del Área de Nuevos Medios del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, tiene por objeto promover las creaciones de vanguardia; apoyar y difundir investigaciones con fines educativos y de creación de audiencias; así como generar redes de cooperación entre la comunidad, los creadores e investigadores, el sector público y privado.

Que a su vez, la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al SERVICIO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del CONSEJO y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.

Que por su parte, la Fundación Todo Chile Enter, en adelante "la FUNDACIÓN", es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, contribuir a la educación de la comunidad sobre las nuevas tecnologías de información y comunicación y adaptarlas a las necesidades locales de la ciudadanía; fortalecer la participación ciudadana a través de la promoción y fortalecimiento de las redes locales; y crear espacios culturales, científicos, tecnológicos y sociales, para lo cual podrá efectuar investigaciones, estudios y actividades en el campo de la educación.

Que en este orden de ideas, la FUNDACIÓN organizará y llevará a cabo la exposición denominada "Transformarte", en adelante "la EXPOSICIÓN", la cual tiene por objeto reconocer y estimular a los artistas jóvenes que se desarrollan en el área de los nuevos medios, para lo cual realiza una convocatoria, junto con un acompañamiento técnico y actividades formativas, a fin de seleccionar las obras que serán exhibidas. Todas las acciones realizadas en el marco del presente convenio serán abiertas a todo el público.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO celebró un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la FUNDACIÓN el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo; por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 07 de octubre 2015 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Todo Chile Enter, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER

En Valparaiso, a 07 de octubre de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, RUT Nº 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor Nº 233, comuna y ciudad de Valparaíso; y la Fundación Todo Chile Enter, en adelante "la FUNDACIÓN", RUT N° 65.178.170-1, representada por su Directora Ejecutiva doña Irina Reyes Donoso y por don Andrés Hermosilla Cuevas, todos con domicilio para estos efectos en Compañía N° 4365, comuna de Quinta Normal, Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1º Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país; así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relaciones con las funciones del CONSEJO.

2º Que asimismo, el CONSEJO, a través del Área de Nuevos Medios del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, tiene por objeto promover las creaciones de vanguardia; apoyar y difundir investigaciones con fines educativos y de creación de audiencias; así como generar redes de cooperación entre la comunidad, los creadores e investigadores, el sector público y privado.

3º Que por su parte, la FUNDACIÓN es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, contribuir a la educación de la comunidad sobre las nuevas tecnologías de información y comunicación y adaptarlas a las necesidades locales de la ciudadanía; fortalecer la participación ciudadana a través de la promoción y fortalecimiento de las redes locales; y crear espacios culturales, científicos, tecnológicos y sociales, para lo cual podrá efectuar investigaciones, estudios y actividades en el campo de la educación.

4º Que en este orden de ideas, la FUNDACIÓN organizará y llevará a cabo la exposición denominada "Transformarte", en adelante "la EXPOSICIÓN", la cual tiene por objeto reconocer y estimular a los artistas jóvenes que se desarrollan en el área de los nuevos medios, para lo cual realiza una convocatoria, junto con un acompañamiento técnico y actividades formativas, a fin de seleccionar las obras que serán exhibidas. Todas las acciones realizadas en el marco del presente convenio serán abiertas a todo el público.

5º Que en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO está facultado para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la FUNDACIÓN.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.
El presente convenio tiene por objeto contribuir a la realización, por parte de la FUNDACIÓN, de la exposición denominada "Transformarte", la cual tiene por objeto reconocer y estimular a los artistas jóvenes que se desarrollan en el área de nuevos medios, para lo cual convoca a un concurso con el objeto de seleccionar las obras que se exhibirán en la EXPOSICIÓN, la cual se llevará a cabo estimativamente durante el mes de diciembre del presente año en el Palacio La Moneda. Las actividades que se realizarán en el marco del presente convenio comprenden preliminarmente las siguientes etapas:

- Convocatoria al concurso.
- Selección de ganadores.
- Diseño y producción gráfica.
- Montaje.
- Exposición.

SEGUNDO. Transferencia de recursos.
El CONSEJO se compromete a transferir a la FUNDACIÓN la suma única y total de $2.574.205.- (dos millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos cinco pesos), los que serán destinados a financiar todos los desembolsos necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio, y en particular los ítems siguientes:

- Honorarios de personas naturales, incluidos los gravámenes tributarios asociados.
- Gastos de operación, producción y postproducción, entre ellos: montaje y desmontaje, escenografía, utilería, puesta en escena.
- Material y producción gráfica y difusión: diseño, impresión, distribución, volantes, programas, invitaciones, publicaciones en prensa, catálogo digital y otros gastos relacionados.
- Alojamiento, alimentación y traslados de bienes y personas.

La FUNDACIÓN administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

El aporte del CONSEJO le será transferido a la FUNDACIÓN en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio, debiendo suscribirse por parte de la FUNDACIÓN el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la

FUNDACIÓN deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Asimismo, y por este acto, los representantes de la FUNDACIÓN declaran que las actividades enmarcadas en el presente convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas.
La FUNDACIÓN deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO una rendición de cuentas detallada de los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República – o la Resolución que la modifique o reemplace- que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del CONSEJO un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos por el CONSEJO. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, a más tardar, dentro del plazo de 60 días corridos después de terminadas las actividades.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del CONSEJO. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO.

CUARTO. Garantía.
A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- la FUNDACIÓN hará entrega al CONSEJO de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, RUT N° 60.901.002-9 la que será aceptada conforme –si correspondiera- por el CONSEJO y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la FUNDACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión.
En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la FUNDACIÓN deberá incluir el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO. Vigencia.
El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

calificado y certificado por el CONSEJO. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia.
Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO. Personerías.
La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en calidad de Ministro Presidente del CONSEJO consta de Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de doña Irina Reyes Donoso y de don Andrés Hermosilla Cuevas para comparecer en representación de la FUNDACIÓN consta de acta de sesión ordinaria del directorio de fecha 30 de marzo de 2015, reducida a escritura pública de fecha 07 de abril de 2015, ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González; documentos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
(hay firma)

Irina Reyes Donoso
Representante
(hay firma)

Andrés Hermosilla Cuevas
Representante
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural"

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la FUNDACIÓN haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del CONSEJO, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre

terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoria "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el articulo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el articulo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTRO PRESIDENTE

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

PCA/OCL
Resol. Nº 06/835
Distribución:
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Fundación Todo Chile Enter: Compañía N° 4365, comuna de Quinta Normal, Santiago

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Asesor Jurídico